	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACTA No. 4 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 060-2020
FECHA DE SUSPENSION	24 de abril de 2021		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO CUNDINAMARCA JF-CB - NIT. No. 901.381.269-6		

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - VÍA SAN BERNARDO - ARBELÁEZ - CRUCE SHELL, VÍA SIBERIA A TENJO Y VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

"AMPLIAR LA SUSPENSIÓN No. 1, No. 2 y No. 3 del contrato ICCU 060 de 2020, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio CJFCB-E-DT-0134-21 del 09 de marzo de 2021, suscritos por la consultoría del contrato 060 de 2020 donde se mencionan la afectación de la pandemia- COVID 19 en las actividades del contrato se solicitó la realización de la prorroga No. 1 al contrato ICCU-060-2020 por 35 días. Las afectaciones generadas por las medidas de la implementación de tele trabajo que generaban la disminución del rendimiento de las actividades generando posibles retrasos en su ejecución, además de cuarentenas obligadas en las instalaciones presenciales de laboratorios entre otras empresas que generaban la transformación de la información derivada de sondeos apiques e información primaria.
Todo eso genero la perdida en días de retraso de 35 días de ejecución del contrato postergando así la fecha de finalización generando que el tiempo contractual de la interventoría no fuera el necesario para el debido control de las actividades y recursos destinados para la consultoría.
2. Que la adición en recursos de la interventoría para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la prorroga en tiempo del contrato ICCU-060-2020, requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoría.
3. Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se regían los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requería tan solo de la consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.
4. Que de acuerdo a la nueva ley de regalías, ley 2056 del 2020" POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", al igual que el Decreto No. 1821 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaria de Planeación del Departamento.
5. Que según la guía "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en enero del 2021, "(...) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (...)", los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP – SGR.
6. Como soporte de las ampliaciones se generaron los oficios SUP-ICCU-082- 005 para la suspensión no. 1, oficio SUP-ICCU-082- 006 para la ampliación de la suspensión No. 1 y oficio SUP-ICCU-082- 007 para la ampliación de la suspensión No. 1 y No. 2.
7. Como se menciona en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión – capitulo 8 – lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión" emitido por el DNP en enero de 2021 "la información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el banco de proyectos", los ajustes se consideran a partir de que realice el registro del trámite en la plataforma SUIFP SGR.
De conformidad con lo anterior el DNP se encuentra actualmente generando la respectiva revisión del ajuste para generar la aprobación y posterior cargue a la plataforma SUIFP SGR, por tal motivo una vez se genere la revisión y aprobación del ajuste por parte del departamento de Cundinamarca, se realizará el cargue de los ajustes informados a la fecha con el fin de realizar la modificación del contrato por parte del ICCU. En consecuencia, a la revisión y aprobación realizado por DNP, se realizará la ampliación de la suspensión de los contratos de consultoría ICCU-058-2020, ICCU-059-2020 e ICCU-060-2020 junto al contrato de interventoría ICCU-082-2020 por un término de 15 días a partir del 9 de abril de 2021."

Observaciones:

FECHA DE INICIACIÓN:	16 de septiembre de 2020				
PLAZO:	6	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de marzo de 2021				
PRORROGA No. 1		DIAS ☐		MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION No. 1	25 de marzo de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION No. 2	9 de abril de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION No. 3	24 de abril de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION No. 4	9 de mayo de 2021				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de mayo de 2021				

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. Los quince (15) días de suspensión, corresponden a días calendario.

5. Como soporte de las actas de suspensiόm No. 1,2 y 3, se han emitido el oficio SUP-ICCU-082- 005, SUP-ICCU-082- 006, SUP-ICCU-082-007, SUP-ICCU-060-007, SUP-ICCU-060-009, SUP-ICCU-060-010, SUP-ICCU-060-011

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ EJECUTOR ☐	JORGE ALFONSO FANDIÑO RAMIREZ R.L CONSORCIO CUNDINAMARCA JF-CB - NIT. No. 901.381.269-6	
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA: MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO	
GESTORA DE PROYECTO - ICCU	KAREN STEFANY MORA CRUZ - CONTRATISTA ICCU	

Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca.